Resolución de Gerencia Municipal Nº 0010-2022-MPY

Yungay, 13 de enero del 2022

VISTOS:

El Informe N° 029-2021-MPY/06.44/ECP, de fecha 14 de diciembre del 2021, Informe N° 000526-2021-MPY/06.44, de fecha 15 de diciembre del 2021, Informe N° 005-2022-MPY/06.40, de fecha 13 de enero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional Nº 27680 y 28607 que determinan que "Las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia."

Que, conforme al Título Preliminar Artículo I, II y V de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe lo siguiente: "Los órganos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 0071-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, mediante el cual se resuelve designar al Abog. Rolando Fulgencio Alfaro como Gerente Municipal;

Que, mediante Ley Nº 29151 - "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales". se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales - SBN, como ente rector responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" y por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA se aprobó su Reglamento, creándose la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN como ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales - SNBE responsable de normar y supervisar los actos de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales que realicen las entidades, a efectos de lograr una administración ordenada y eficiente;

Que, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que prueba el Reglamento de la Ley Nº 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece en su artículo 118°, que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, el literal K.4) del artículo 10 del Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala como funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, la de realizar inventarios anuales; y el artículo 121 del Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, señala que **bajo responsabilidad del jefe de la Oficina General de**

Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. Asimismo, para realizar el inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio - Contable;

Que, el numeral 6.7.3.1 de la Directiva Nº 001-2015/SBN, que regula los "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, define que la toma de inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes con los que cuenta la entidad a una determinada fecha, con el fin de comprobar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. El inventario mobiliario debe estar acorde con el Módulo Muebles del SINABIP, comprendiendo la relación detallada de las características y valorizada de los bienes;

Que, el Numera 6.7.3.4 de la mencionada Directiva, establece que la Comisión de Inventario estará integrada como mínimo por representantes de la Oficina General de Administración, Oficina de Contabilidad y Oficina de Abastecimiento; la misma que deberá cumplir las funciones detalladas en el citado numeral y las disposiciones previstas en dicha Directiva;

Que, mediante Informe N° 029-2021-MPY/06.44/ECP, de fecha 14 de diciembre del 2021, la Especialista en Control Patrimonial, Mg. CPC. Judith Quiquia Huamán, solicita la conformación de la Comisión de Toma de inventario de los Bienes Patrimoniales para el año 2021, para lo cual eleva propuesta para conformación de la Comisión, siendo estos los siguientes: la Oficina General de Administración (Presidente), Oficina de Contabilidad (integrante) y Oficina de Abastecimiento (Integrante); por lo que, solicita formalizar mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 000526-2021-MPY/06.44, de fecha 15 de diciembre del 2021, el Jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones manifiesta que mediante Resolución N°046-2015/SBN de fecha 03 de julio del 2015 se aprobó la Directiva N°002-2015-SBN, el cual establece que el procedimiento para la toma de inventario en la entidad, así como los miembros que conforman la comisión de inventario en la entidad; por lo cual, solicita formalizar mediante acto resolutivo a los integrantes de la Comisión de toma de Inventario de Bienes Patrimoniales para el año 2021, sugiriendo la siguiente conformación: Oficina General de Administración (Presidente), Oficina de Contabilidad (integrante) y Oficina de Abastecimiento (Integrante);

Que, mediante Informe N° 005-2022-MPY/06.40, de fecha 13 de enero de 2022, el Gerente de Administración y Finanzas remite propuesta para la conformación de la Comisión de Toma de Inventario de Bienes Patrimoniales para el año 2021 y solicita su formalización mediante acto resolutivo, para lo cual eleva la propuesta realizada por la Especialista en Control Patrimonial y el Jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones;

En ese sentido, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones y en atención a lo solicitado por la Especialista en Control Patrimonial, el Jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones y el Gerente de Administración y Finanzas, corresponde emitir el acto administrativo mediante el cual se conforme la Comisión de Inventario de Bienes Patrimoniales para el año 2021, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Yungay;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la Comisión de Toma de Inventario de Bienes Patrimoniales para el Año 2021, de la Municipalidad Provincial de Yungay, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES:

1. **Lic. Adm. WILLIAMS JOHEL QUITO LEON** — **PRESIDENTE**
   Gerente de Administración y Finanzas
2. **C.P.C. HILDEGUNDA E. MEJÍA SÁNCHEZ** — **MIEMBRO**
   Jefa de la Unidad de Contabilidad
3. **Ing. EDUARDO JESUS VICENCIO PINEDA** — **MIEMBRO**
   Jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la Comisión de Inventario constituida en el Artículo Precedente deberá llevar a cabo las acciones necesarias para la toma de inventario de los bienes de conformidad con lo dispuesto en la Directiva Nº 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015-SBN.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística y Sistemas su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros designados, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Logística y Adquisiciones, Unidad de Contabilidad y demás áreas para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Abog. Rolando Fulgencio Alfaro
GERENTE MUNICIPAL